...Al Despacho de la señora Juez, para que se proceda a fijar fecha de que trata el Art. 372 del C.G.P., proveer. Bolívar Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

w) undun

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR SANTANDER

Bolívar Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN PROCESO

PARTE DEMANDANTE
APODERADA JUDICIAL
PARTE DEMANDADA
APODERADO AMPARO DE POBREZA
INICIADO

681014089001201800071-00
VERBAL DE IMPOSICION DE
SERVIDUMBRE.
EMILCEN NIEVES GALEANO.
Dra. YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ.
FLORALBA PEÑA VARGAS.
Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLON.
16 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERACIONES.-

Atendiendo las disposiciones emanadas del Consejo Seccional de la Judicatura, cumpliendo cabalmente con lo ordenado por el nivel central de la Rama Judicial mediante el Decreto **PCSJA20 – 11632** del 30 de Septiembre de 2020, que previene a que cada Despacho Judidal bajo su jurisdicción, se tomen las medidas necesarias y pertinentes para proteger a los servidores judiciales en el desarrollo de sus labores propias, frente al **Coronavirus Covid-19** que está arremetiendo contra la salubridad pública mundial; es por ello, que el despacho procede a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de que trata el Art. 372 el C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido, se programa fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** así como la recepción de testimonios e interrogatorios de parte si se hacen necesarios, dejando expresa constancia, que el decreto de pruebas quedó dispuesto en auto anterior, de fecha veinticinco (25) de junio de 2019¹.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR,

RESUELVE.-

PRIMERO: FIJAR el día primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del C.G.P., dentro del proceso de **IMPOSICION DE SERVIDUMBRE** propuesto por **EMILCEN NIEVES GALEANO** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **FLORALBA PEÑA VARGAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en debida forma a las partes y demás sujetos intervinientes la fecha y hora de la diligencia, para que comparezcan a la sala virtual dispuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, a través del portal **Lifesize** que les será comunicada oportunamente.

¹ Folio 83

TERCERO: INSTAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio disponiendo de los medios tecnológicos necesarios de acurdo con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo 806 de 2020** así como a sus apoderados; que en caso de inasistencia a la presente citación, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. **064** hoy **20/NOV./2020**

FERNEY CEPEDA ARIZA

SECRETARIO